

Las especies de mercancías a trozas de los ejercitos y Guardia civil en el primer trimestre del presente año 1850, y seran a saber	
Cada Vaso de Pasa de libra y media	27 rs.
Cada fanega de Levada	24 rs.
Cada arroba de Paja	20 rs.
Cada arroba de Ayo	48 rs.
Cada arroba de Carbon	3 rs.
Y cada arroba de Leña	1 rs.

Se acordó de que se quite y cumpla
proporcionadamente; quedando acordado lo siguiente
de las demas de las especies y precios periodicos
y finalmente de mandado de un Oficio del
Sr. Diputado Sr. D. D. de la Prov. de 22 de
Abril, en el que se manda mensurar uno de los
D. D. de la Prov. de 12 de mayo;
relativo a haber comunicado a las
oficinas de rentas de la Agencia para que
se mensuren en esta forma por el pago
de las cuotas del reparto provincial, y de ver
que han sido satisfechos en la depositaria de los
D. D. de la Prov. y manifestando que los datos
de formalizacion de la cuota y habita en la
oficina de Hacienda; de lo que quedamos
en acuerdo acordado, firmando Sr. J. J. J.
y el Comisario

Antonio Prostan

Juan Manuel